



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE

ACUERDO DE CONCEJO N° 025 -2023-MPS

Chimbote, 31 MAR. 2023

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de marzo de 2023, el Concejo Provincial del Santa trató el pedido realizado por la regidora Key Mirella Apolonio Méndez, sobre establecimiento de los ingresos que debe percibir el alcalde provincial, así como las dietas de los regidores municipales de la Provincia del Santa, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° y 195° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 27680, establece que las Municipalidades Provinciales son órganos de gobierno local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;

Que, el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, regula que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 5° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades establece que, el Concejo Municipal Provincial está conformado por el alcalde y el número de regidores que establezca el Jurado Nacional de Elecciones, asimismo, respecto a las atribuciones y obligaciones de estos últimos, el numeral 2) del Artículo 10° de la precitada norma, prescribe que, corresponde a los regidores: “Formular pedidos y mociones de orden del día”;

Que, la señorita regidora KEY MIRELLA APOLONIO MÉNDEZ, en la Sesión de Concejo de fecha 30 de marzo de 2023, en atención a la información proporcionada por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, solicita se adopte el acuerdo de concejo que establezca la dieta de los regidores en el porcentaje del 26.4% de los ingresos que por todo concepto percibe el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, atendiendo al contenido del Comunicado N° 002-2023-EF/53.01 emitido en fecha 17 de marzo de 2023” - “*Sobre los ingresos de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, alcaldes y regidores municipales*”;

Que, al respecto, efectivamente se tiene que, en fecha 17 de marzo del presente año, el Ministerio de Economía y Finanzas emitió el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, relacionado a los ingresos de gobernadores, vicegobernadores y consejeros regionales, alcaldes y regidores municipales, expresando en el *Punto II – Ingresos en el Ámbito de los Gobiernos Locales*, las reglas sobre los ingresos del alcalde, así como las reglas sobre las dietas de los regidores, las mismas que son el los siguientes términos:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 025

D. REGLAS SOBRE LOS INGRESOS DE ALCALDES

- El ingreso mensual del alcalde se encuentra compuesto por dos elementos:
 - La compensación económica que se determinó en el año 2019 conforme a la población electoral de su jurisdicción.
 - El incremento autorizado por la Ley de Presupuesto 2023, que es S/52.21 mensual.
- Las compensaciones económicas de los alcaldes no pueden incrementarse, aunque se registre un aumento de la población electoral, ya que no se cuenta con una norma que habilite el incremento de ingresos. (...)

E. REGLAS SOBRE LAS DIETAS DE LOS REGIDORES

- El monto de la dieta que se paga a los regidores por cada sesión en la que participe es fijada mediante acuerdo de concejo municipal.
- La dieta es fijada dentro del primer trimestre del primer año de gestión, es decir, hasta el 31 de marzo.
- Sólo se pueden pagar 4 dietas por mes.
- La suma de las 4 dietas no debe superar el 30% de los ingresos mensuales del alcalde, por todo concepto.
- Se debe contar con el crédito presupuestario.
- No es posible el incremento y reajustes posteriores del monto de las dietas fijadas por los concejos municipales (...)

Que, teniendo en cuenta lo precitado, es menester mencionar que, a la fecha, en la presente gestión municipal no se encuentra regulado el monto por compensación económica que debe percibir el Alcalde Provincial del Santa, ni tampoco el porcentaje de las dietas de los señores Regidores del Concejo Municipal de esta Entidad, en atención a ello, corresponde se adopte el correspondiente acuerdo que regule y establezca dichos conceptos, debiendo realizarse ello en atención a la normativa aplicable a la materia;

Que, virtud de ello, en lo que corresponde a la remuneración del alcalde, el artículo 21° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que el alcalde provincial desempeña su cargo a tiempo completo, y es rentado mediante una remuneración mensual fijada por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que la fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto mensual de la remuneración del alcalde es fijado discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso (...);

Que, asimismo, el artículo 12° del mismo texto normativo, establece que: Los regidores desempeñan su cargo a tiempo parcial y tienen derecho a dietas fijadas por acuerdo del concejo municipal dentro del primer trimestre del primer año de gestión. El acuerdo que las fija será publicado obligatoriamente bajo responsabilidad. El monto de las dietas es fijado



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 025

discrecionalmente de acuerdo a la real y tangible capacidad económica del gobierno local, previas las constataciones presupuestales del caso. No pueden otorgarse más de cuatro dietas mensuales a cada regidor. Las dietas se pagan por asistencia efectiva a las sesiones.

Que, por su parte, mediante Decreto Supremo N° 025-2007-PCM – Decreto Supremo que Dicta medidas sobre los ingresos por todo concepto de los Alcaldes, publicado el 22 de marzo de 2007, establece disposiciones que permiten a los Concejos Municipales determinar los ingresos por todo concepto, de los Alcaldes Provinciales y Distritales, así como las Dietas de los regidores en el marco de la Ley 28212 – “Ley que regula los ingresos de los Altos Funcionarios Autoridades del Estado y dicta otras medidas”; bajo ese contexto, el procedimiento establecido determina que los ingresos serán en proporción a la población electoral de la circunscripción, precisando que la adecuación de la norma será aprobada mediante acuerdo de concejo;

Que, en el Decreto de Urgencia N° 038-2006, que modifica la Ley N° 28212 y dicta otras medidas, regula que la remuneración que deben percibir los alcaldes se da en relación a la población electoral, en tal sentido una vez determinado dicho ingreso, se estableció además el hecho de que las dietas que le corresponden percibir a los regidores municipales por sesión efectiva en cada mes, en ningún caso pueden superar en total el 30% de los mismos; no obstante, es menester tener en cuenta que, a través del Decreto Supremo N° 413-2019-EF – “Decreto Supremo que aprueba disposiciones para determinar la compensación económica para los alcaldes distritales y provinciales en el marco de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil”, se aprobó la compensación económica para los Alcaldes Distritales y Provinciales; siendo la correspondiente al Alcalde de la Provincia del Santa, en función a su población electoral y conforme se ha venido efectuando en la Gestión anterior, en la suma de S/. 13,260.00 Soles (TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES), la misma que debe ser ratificada, por cuanto, conforme lo ha establecido el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, dicha compensación económica fue establecida en el año 2019 y la misma no puede incrementarse, aunque se registre un aumento de la población electoral, ya que no se cuenta con una norma que habilite el incremento de ingresos;

Que, por otro lado, en lo que corresponde a la determinación del porcentaje de las dietas de los señores Regidores del Concejo Municipal de la Provincia del Santa, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 025-2007-PCM, establece que: “Las dietas que correspondan percibir a los regidores municipales, de acuerdo al monto fijado por los respectivos Concejos Municipales, por sesión efectiva en cada mes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica de Municipalidades, en ningún caso pueden superar en total el treinta por ciento (30%) de los ingresos mensuales por todo concepto del Alcalde correspondiente”;

Que, ante ello, es preciso indicar que, si bien la primera disposición complementaria final del Decreto Supremo N° 413-2019-EF, estableció la prohibición de reajuste del monto de dietas para los regidores, entendiéndose que las dietas se regulan por lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 025-2007-PCM; conforme se ha expresado, el Comunicado N° 002-2023-EF/53.01 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas en el presente año, ha esclarecido los términos para establecer el porcentaje de la dieta de los regidores, por lo cual, la misma debe ser fijada teniendo en cuenta el informe presupuestal de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de esta Municipalidad;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 025

Que, teniendo en cuenta ello, así como el contenido del citado comunicado N° 002-2023-EF/53.01, se procedió a través de la Oficina de Secretaria General de esta Entidad, mediante Proveído N° 0886-2023-MPS-SG de fecha 21 de marzo de 2023, a solicitar el informe presupuestal correspondiente, en base a ello, mediante Informe N° 360-2023-SGP-GPyP-MPS de fecha 22 de marzo de 2023, el Subgerente de Presupuesto, en mérito a lo solicitado, así como al Comunicado N° 002-2023-EF/53.01, informa que se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/146,250.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), para fijar una nueva Dieta de los Regidores de la Municipalidad Provincial del Santa, durante el presente año fiscal, precisando que dicho incremento implicaría un **26.4%** del ingreso mensual del alcalde provincial del Santa; asimismo, la citada subgerencia precisa que dicha disponibilidad presupuestal será efectuada con cargo a la Fuente de Financiamiento: (05) Recursos Determinados, Rubro (07): Fondo de Compensación Municipal o Rubro: 08 Impuestos Municipales o Con la Fuente de Financiamiento: (02) Recursos Directamente Recaudados Rubro: (09) Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe N° 057-2023-GPyP-MPS de fecha 23 de marzo de 2023, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto, estando al Informe N° 360-2023-SGP-GPyP-MPS, remite la disponibilidad presupuestal hasta por un monto de S/146,250.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), para fijar una nueva Dieta de los Regidores de nuestra Corporación Edilicia durante el presente ejercicio fiscal, precisando que dicho monto implicaría un **26.4%** del ingreso mensual del Alcalde Provincial del Santa y que dicha disponibilidad será afectada con cargo a la Fuente de Financiamiento: (05) Recursos Determinados, Rubro (07): Fondo de Compensación Municipal o Rubro: 08 Impuestos Municipales o Con la Fuente de Financiamiento: (02) Recursos Directamente Recaudados Rubro: (09) Recursos Directamente Recaudados;

Que, mediante Informe Legal N° 308-2023-GAJ-MPS de fecha 29 de marzo de 2023, la Gerente de Asesoría Jurídica, luego de revisado, analizado y evaluado los actuados precedentes, emite opinión legal favorable en que se apruebe y se fije una dieta de los regidores de acuerdo a la disponibilidad presupuestal, la misma que es por un monto de S/146,250.00 (CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 SOLES), para fijar como dieta de los regidores de la Municipalidad Provincial del Santa, durante el presente ejercicio fiscal, precisando que el incremento implicaría un 26.4% del ingreso mensual del Alcalde Provincial, de acuerdo al PIM 2023 con que cuenta esta Entidad Edil;

Que, conforme a los considerandos expuestos, atendiendo a la normativa descrita, así como a los informes citados, corresponde emitir el presente acuerdo de concejo, estableciendo el monto de la compensación económica que por todo concepto debe percibe el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, en el monto que se venía percibiendo dicho concepto y, asimismo, establecer la dieta de los regidores del Concejo Municipal, en el 26.4% de los ingresos que por todo concepto percibe el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa;

Que, estando a lo expuesto y en uso de sus facultades conferidas por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego del análisis y debate correspondiente, aprobó por **UNANIMIDAD**, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, el siguiente acuerdo:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA CHIMBOTE 025

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO.- ESTABLECER, el ingreso mensual que por todo concepto percibe el Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, en la suma de **S/13,260.00 Soles (TRECE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y 00/100 SOLES)**, en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1° y Anexo Rango I del Decreto Supremo N°413-2019-EF.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, a partir de la fecha, la dieta de los regidores del Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Santa, hasta el 26.4% de los ingresos que por todo concepto percibe el Alcalde de la Municipalidad Provincial del Santa, por asistencia efectiva a dos (02) Sesiones de Concejo como máximo al mes.

ARTICULO TERCERO.- DÉJESE sin efecto toda disposición que se oponga al presente acuerdo de concejo municipal.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, en coordinación con la Gerencia de Recursos Humanos y demás áreas correspondientes, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo de concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

Ing. Luis Fernando Camarero Alor
ALCALDE

CHIMBOTE